



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



“Aprobado en el Punto QUINTO, del Acta 15-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el cinco de julio de dos mil doce.

Modificado en el Punto DÉCIMO QUINTO, del Acta 04-2016, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el diario de Centro América, el 14 de junio de 2005, y con vigencia a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: “Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre del pensum, podrá de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica.”

CONSIDERANDO

Que es necesario regular lo relativo al Ejercicio Profesional Supervisado, que como requisito parcial deberán cumplir los estudiantes previo a optar al título de **INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS** y al grado académico de **LICENCIADO**, tomando en cuenta las características especiales de la carrera y las modalidades instituidas en el Centro Universitario de Oriente y otros centros que sirven la misma carrera en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como en otras Universidades de primer orden, tanto nacionales como extranjeras.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

ACUERDA

Emitir el siguiente:

**NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO –EPS- DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**PARTE I
EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO, APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Artículo 1. Objeto del normativo. El presente normativo tiene como objeto establecer las normas, reglas y procedimientos, en el marco de los cuales se ejecutará el Ejercicio Profesional supervisado –EPS- de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.

Artículo 2. Aplicación. Lo establecido en el presente normativo aplica a estudiantes del décimo ciclo de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, que cursen la etapa del EPS y a todos aquellos catedráticos que en su momento sean asignados como supervisores de dicha etapa.

Artículo 3. Responsabilidad. Es responsabilidad de la Coordinación Académica, la Coordinación de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras y la Coordinación del EPS, velar por el cumplimiento y aplicación del presente normativo, así como de los estudiantes y supervisores apearse al mismo en el desarrollo de las actividades que les compete.

TÍTULO II
INTEGRACIÓN

CAPÍTULO I
DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 4. Definición del programa de EPS. El Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) es una proyección de la Universidad hacia los distintos sectores del país, realizada mediante programas académicos ligados a los planes de estudio para relacionar la teoría con la práctica en un campo real de aplicación.

Artículo 5. Definición del EPS. Son las actividades académicas de docencia-aprendizaje, actividades de investigación y de servicio universitario, que los estudiantes realizan en el ámbito de los usuarios de la administración de tierras en el país (Municipalidades, Organizaciones No Gubernamentales, instituciones públicas o privadas y personas individuales), para desarrollar proyectos relacionados con su profesión. El **EPS** es la fase final del pensum de estudios de la carrera y tiene carácter de obligatorio.

Artículo 6. Definición de la Unidad de EPS. La Unidad de Ejercicio Profesional Supervisado (UEPS) depende de la Coordinación de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras. Está asignada al área de Extensión y Servicios de la carrera y conformada por el Coordinador del EPS, el Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras y un profesor titular designado por nombramiento cada año. Es la encargada de administrar y dar seguimiento a los programas del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera, en coordinación con las diferentes carreras del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 7. Objetivos. Son objetivos del programa de EPS, los siguientes:

- a) Participar activamente en el proceso de desarrollo de la comunidad regional y las instituciones vinculadas con la administración de tierras, mediante la incorporación de estudiantes y profesores en actividades de extensión universitaria, que contribuyan en la solución de la problemática y conflictividad agraria del país.
- b) Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes de administración de tierras, mediante la coordinación de planes, programas y proyectos de extensión, que faciliten su inserción en el entorno de la realidad regional y nacional, donde aplicarán las competencias adquiridas durante su formación profesional.
- c) Fortalecer el desarrollo nacional, con la promoción de las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria en una participación interinstitucional.

CAPÍTULO II
MODALIDAD, DURACIÓN, ACTIVIDADES Y REQUISITOS



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Artículo 8. Modalidad. El Ejercicio Profesional Supervisado podrá desarrollarse bajo dos modalidades: **a)** En una Entidad de Práctica Externa por tiempo de servicio y, **b)** En la Carrera de Administración de Tierras por proyectos de extensión y servicio.

Artículo 9. Duración. En la modalidad por tiempo de servicio en una entidad externa de práctica, el EPS tendrá una duración de trescientas veinte (320) horas de trabajo, cumpliendo al menos veinte (20) horas semanales, y completar ochenta (80) horas al mes, por cuatro (4) meses. En la modalidad por proyectos de extensión y servicio, asignado a la Carrera de Administración de Tierras, la duración del EPS será dentro del ciclo correspondiente durante el cual deberá planificar, ejecutar y evaluar como mínimo 5 proyectos de extensión y servicio.

Artículo 10. Actividades. El Ejercicio Profesional Supervisado comprende las siguientes actividades:

- Diagnóstico y priorización de necesidades institucionales.
- Formulación y evaluación del plan de servicios.
- Ejecución del plan de servicios.
- Elaboración, presentación y evaluación final del plan de servicios.

Artículo 11. Requisitos. Para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Centro Universitario de Oriente.
- b. Haber aprobado el octavo ciclo de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.
- c. Estar solvente de pagos con la Universidad.
- d. Participar en el Seminario de Inducción de EPS.

CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES DE EPS EN INSTITUCIONES O EMPRESAS

Artículo 12. De la asignación del EPS. Los estudiantes serán asignados a la entidad de práctica según la modalidad escogida, sea esta una entidad externa al Centro Universitario de Oriente o el área de Extensión y de Servicios de la carrera de Administración de Tierras. La entidad externa deberá dedicarse a la planificación territorial, a la valuación de tierras, a la seguridad jurídica de la tierra y/o al análisis espacial de información territorial.

Artículo 13. Responsabilidades del estudiante. El estudiante participante en el programa de EPS, debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en el Seminario de Inducción, en el cual se amplía la información del EPS, así como el desarrollo de un taller práctico sobre la elaboración de proyectos.
- b) Presentar al asesor docente, la caracterización de la unidad de práctica, en el formato aprobado para el efecto.
- c) Desarrollar el plan de trabajo presentado y aprobado en la primera fase del EPS y someterse a supervisiones periódicas por parte del asesor designado; las actividades programadas en el plan de trabajo pueden ser cambiadas y/o ampliadas en común acuerdo con el asesor.
- d) Revisar periódicamente y al final del ejercicio profesional el plan de trabajo aprobado, para que completado, se clausure oficialmente la práctica y el estudiante deje de asistir a la comunidad, institución o empresa y se dedique a la preparación de su informe final.
- e) Presentar al supervisor docente a cargo, el informe final del ejercicio profesional supervisado, con las características del formato aprobado para el efecto.
- f) Cumplir con el presente Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.
- g) Elaborar informes mensuales del desarrollo de sus actividades del plan de servicios. Dichos informes deben presentarse por escrito y luego ser expuestos al asesor-supervisor docente a cargo, para su revisión y

correcciones, si fueran necesarias. El contenido debe estar basado en el plan de trabajo propuesto, específicamente:

- Acciones o actividades realizadas.
- Auto-evaluación y/o grado de avance en que se encuentra la actividad.
- Resultados obtenidos al realizar la actividad (no debe incluirse aspectos teóricos).
- Adjuntar documentos de evidencia de actividades realizadas (planos, bases de datos, mapas temáticos y otros).

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE EPS Y ENTIDADES DE PRÁCTICA

Artículo 14. Estructura del programa de EPS. El desarrollo del programa de EPS, está integrado por las siguientes etapas:

FASE I (IX CICLO):

- a. Selección de la entidad de práctica (Entidad Externa o área de Extensión y Servicios de la carrera de Administración de Tierras).
- b. Diagnóstico de necesidades de prestación de servicios profesionales.
- c. Formulación y evaluación del plan de prestación de servicios profesionales.

FASE II (X CICLO):

- a. Ejecución del plan de prestación de servicios profesionales.
- b. Informe final.
- c. Evaluación final.

Para orientar al estudiante se presenta al final de este normativo (Anexo 1) la guía para el desarrollo del EPS, que incluye la caracterización de la entidad de práctica y la ejecución del plan de servicios.

Artículo 15. Atribuciones del Coordinador de la Unidad de EPS. El Coordinador es el profesional nombrado por la coordinación de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, responsable de las actividades que oficialmente le han sido asignadas a la Unidad, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las actividades con los diferentes docentes de la carrera en el desempeño de sus funciones.
- b) Evaluar y seleccionar comunidades, instituciones o empresas para la realización de programas de EPS, conjuntamente con los docentes, atendiendo criterios como: necesidad, viabilidad, pertinencia, aplicación de las herramientas de la Ingeniería en Administración de Tierras.
- c) Generar una Base de Datos de las diversas fuentes de práctica según las diferentes áreas de trabajo.
- d) Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades programadas de EPS.
- e) Evaluar el desarrollo en general del EPS.
- f) Resolver los problemas académicos relacionados con el área de EPS en coordinación con los asesores de EPS asignados a los estudiantes.
- g) Evaluar la metodología del EPS periódicamente e informar trimestralmente a la Coordinación de Carrera.
- h) Promocionar constantemente el programa de EPS ante las instituciones públicas y privadas.
- i) Gestionar la obtención de los recursos necesarios para el apoyo a los estudiantes cuando sea requerido.
- j) Coordinar la elaboración de un informe semestral de las actividades, investigaciones y servicios realizados por los estudiantes en el desarrollo del EPS.
- k) Gestionar los informes finales de los estudiantes, para su traslado a la Coordinación de Carrera.
- l) Gestionar cartas de entendimiento con comunidades, instituciones y empresas las cuales deberán ser firmadas por el Director del Centro Universitario, previa autorización del Consejo Directivo.

Artículo 16. Atribuciones del asesor-supervisor docente. El asesor-supervisor docente, es el profesional nombrado por el Coordinador de la Unidad de EPS, responsable de asesorar, orientar, dar seguimiento y evaluar a los estudiantes del programa, que le sean asignados en su área respectiva; así como de aplicar los reglamentos y sanciones correspondientes cuando sea necesario. Las atribuciones del asesor-supervisor son las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo convocadas por el Coordinador de EPS.
- b) Elaborar la programación y calendarización semestral de trabajo correspondiente a las actividades que le correspondan.
- c) Apoyar al Coordinador de la Unidad de EPS en la determinación y selección de los lugares y proyectos.
- d) Apoyar al Coordinador de la Unidad de EPS en la planificación y ejecución de los Seminarios de Inducción.
- e) Orientar a los estudiantes en la elaboración de los perfiles de proyectos.
- f) Brindar a los estudiantes la asesoría y orientación necesaria para el adecuado desarrollo de las acciones de trabajo técnico-profesional, de investigación y desarrollo tecnológico.
- g) Realizar, como mínimo, una supervisión bimestral a los estudiantes de EPS, para observar su desempeño, de conformidad con el calendario respectivo.
- h) Presentar al Coordinador de la Unidad de EPS, un informe escrito sobre la visita de supervisión, con copia al Coordinador de Carrera.
- i) Divulgar y velar porque se cumpla el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.

Artículo 17. Compromisos de las entidades de práctica. Son compromisos de las entidades de práctica, las consignadas en las cartas de entendimiento que se elaboren para el efecto, además las siguientes:

- a) Proveer apoyo logístico, en lo referente a programación, organización, material bibliográfico, información técnica ya desarrollada y en el control de las actividades propias del proyecto, así como de las supervisiones de campo.
- b) Proporcionar la oportunidad de desarrollar, las propuestas de técnicas que sean recomendadas para la solución de los problemas que afecten a la comunidad, institución o empresa.
- c) Proveer los materiales y equipo necesarios en el desarrollo del proyecto.
- d) Proporcionar flexibilidad en el desarrollo del programa, en cuanto a la disponibilidad de tiempo se refiere, para las visitas del estudiante a la Unidad de EPS, así como para la búsqueda de información técnica o bibliográfica.
- e) Colaborar con los supervisores docentes en las supervisiones y evaluaciones periódicas de los estudiantes practicantes dentro de la comunidad, institución o empresa.
- f) Considerando que los trabajos realizados por el estudiante participante en el Programa de EPS, son realizados y supervisados con una alta calidad académica, la empresa podrá otorgar una donación al Centro Universitario de Oriente, consistente en equipo técnico, audiovisual, para laboratorio u otro inherente al área de aplicación de la Ingeniería en Administración de Tierras. (Ref. Estatuto de la Universidad, Artículo 30, literal o).
- g) Proporcionar un estipendio económico a los estudiantes para sufragar los gastos mínimos en que se incurra durante el desarrollo de la práctica, la cual queda a discreción de la comunidad, institución o empresa.
- h) Firmar una carta de aceptación y apoyo al estudiante asignado a la entidad.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE EPS

Artículo 18. Del informe final. Al finalizar el plan de servicios, el estudiante debe realizar lo siguiente:

- a) Se fija como tiempo máximo para la entrega del informe final del EPS debidamente revisado y aprobado, treinta (30) días calendario, a partir de la clausura oficial del plan de servicios.
- b) El docente asesor tendrá un tiempo máximo de hasta ocho (8) días calendario, para la revisión del informe final.

- c) El estudiante tendrá ocho (8) días calendario, a partir de la devolución del documento para la incorporación de las correcciones realizadas al informe final.
- d) Aprobado el informe final, el supervisor extiende una carta, como asesor del proyecto, dirigida a la Coordinación de EPS, para su revisión, quien emitirá dictamen.
- e) Luego de la aprobación por parte del Coordinador de EPS, este dirige carta al Coordinador de Carrera, dando su conformidad del contenido. Seguidamente, el Coordinador de Carrera revisa y aprueba el contenido del informe final.

Artículo 19. Evaluación final. Para la evaluación final, se procederá de la siguiente manera:

- a) El estudiante traslada el original del informe final y la solicitud de evaluación a la coordinación de EPS.
- b) La evaluación final se realiza con la terna nombrada para el efecto, enmarcándose la misma en el contenido de las áreas del conocimiento utilizadas para desarrollar el proyecto, para lo cual, deberá realizar una presentación y defensa del mismo.
- c) La terna deberá ser nombrada por el Coordinador de Carrera y el Coordinador de la Unidad de EPS y en la misma deben figurar: el Coordinador de la Unidad de EPS o su representante, el asesor-supervisor y un profesional invitado, del área del conocimiento del proyecto de graduación, sea o no del Centro Universitario.
- d) La función principal de la terna será evaluar el informe final escrito y su presentación oral.

Artículo 20. Ponderación de la evaluación. Las actividades a evaluar y su ponderación se establecen en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	VALOR		RESPONSABLE
Fase I (IX Ciclo)	40		Asesor de EPS
Diagnóstico y priorización de necesidades institucionales	20		
Formulación y evaluación del plan de servicios	20		Terna Evaluadora
Fase II (X Ciclo)	40		Asesor de EPS
Ejecución de servicios programados	25		
Participación en eventos de inducción	10		
Informes mensuales	05		
Elaboración y presentación del informe final	20		Terna Evaluadora
Evaluación del informe escrito	10		
Evaluación de la presentación oral	10		
TOTAL	100		

Artículo 21. Promoción. Para aprobar el EPS, el estudiante deberá obtener una nota no menor del 61% en cada una de las actividades descritas en el artículo 20 con base a las sub actividades establecidas para cada una. Cuando la nota obtenida fuera menor del 61%, se adjudicará al estudiante la nota de REPROBADO, y por lo tanto, deberá repetir la etapa reprobada.

Artículo 22. Inconformidades. En el caso de reprobación, y que el estudiante manifieste inconformidad con la calificación obtenida, éste podrá solicitar por escrito ante el docente supervisor, una revisión de los resultados de su evaluación, en la que se argumente su inconformidad. De no resolverse y la inconformidad persista, el estudiante podrá apelar ante una terna conformada por el Coordinador del EPS, el Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras y un Docente ajeno a la evaluación. La resolución de esta última terna tendrá carácter definitivo.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 23. Permisos o ausencias del estudiante. Cuando el estudiante deba ausentarse de la comunidad, institución o empresa para atender asuntos personales urgentes o de tipo académico, en el tiempo programado en el EPS debe



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



solicitar el permiso correspondiente a las autoridades de la misma, y notificar por escrito al supervisor responsable de su proyecto. Si por alguna emergencia, el estudiante no puede cumplir con lo indicado, deberá justificar por escrito los motivos y obtener los avales anteriores.

Artículo 24. Normas generales de los programas de EPS. Son normas generales que rigen el desarrollo del programa de EPS y los resultados, las siguientes: Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe los objetivos del programa de EPS contrario a lo establecido en este Normativo, en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las Leyes de la República de Guatemala, para el caso de las comunidades y en las Normas de la Institución o empresa fuente de práctica, quedará sujeto a las sanciones que se establecen en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 25. Clasificación de las faltas. Las faltas por parte del estudiante se clasifican en falta leve y falta grave.

Artículo 26. Falta leve. Se considera como falta leve:

- a) Entregar los informes parciales después del tiempo establecido.
- b) Ausentarse de la fuente del EPS (institución o empresa) sin haber obtenido el permiso correspondiente.
- c) Cuando el informe final y resultados, productos del EPS, no se entreguen en un máximo de 90 días calendario de finalizado el mismo.

Artículo 27. Falta grave. Se considera falta grave:

- a) Acumulación de tres (3) faltas leves.
- b) No asistir a cualquiera de los eventos y reuniones programados sin presentar justificación, a los que haya sido citado formalmente (con nota o aviso verbal).
- c) Incumplimiento con la jornada de tiempo de trabajo programada en el proyecto de EPS.
- d) Inconformidad o quejas por parte de las autoridades de la fuente del EPS (comunidad, institución o empresa) por el comportamiento de los estudiantes.

Artículo 28. Causas para la cancelación del programa de EPS: Son faltas que ameritan la cancelación del estudiante del programa de EPS, calificadas conjuntamente por el supervisor docente y las autoridades de la fuente del ejercicio (comunidad, institución o empresa), las siguientes:

- a) Cuando acumule tres (3) faltas graves.
- b) Cuando la participación en la ejecución de los trabajos sea marcadamente deficiente.
- c) Cuando la conducta durante el desarrollo de las actividades sea reprobable, ya sea por incapacidad técnica o por falta de ética.
- d) Cuando sea comprobado el abandono definitivo a la fuente de práctica.

Artículo 29. Suspensión del EPS: El EPS será suspendido en los siguientes casos:

- a) Cuando la carrera de Administración de Tierras o la fuente de la práctica lo solicite.
- b) A solicitud del estudiante con plena justificación.

Artículo 30. Vigencia. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Anexo 1.
**GUIA PARA EL DESARROLLO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA CARRERA DE INGENIERIA
EN ADMINISTRACION DE TIERRAS**

**ADJUDICACIÓN DE LA ENTIDAD DE PRÁCTICA
Y
EJECUCION DEL PLAN DE SERVICIOS**

1. PROPÓSITO

El propósito fundamental de esta guía es proporcionar al estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, los pasos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección y adjudicación de la entidad y área de práctica, así como la ejecución del plan de servicios. Con esta guía se pretende orientar a los estudiantes, profesores, instituciones y organizaciones involucradas sobre los tiempos, mecanismos y pasos necesarios para el desarrollo del EPS del estudiante de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.

2. DEFINICIÓN Y SELECCIÓN DE LA ENTIDAD

Como requisito previo en la ejecución del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, podrán elegir la entidad de su conveniencia; sea esta externa o dentro del área de Extensión y Servicios de la Carrera. Si la elección fuera en una entidad externa, esta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Organización o entidad afín o involucrada en los temas relevantes a la administración de tierras (Municipalidades, Organizaciones No Gubernamentales y otras instituciones públicas o privadas).
- b. Tener la facultad técnica, legal y administrativa para celebrar convenios mutuos de cooperación para el desarrollo del EPS.
- c. Demostrar al menos 5 años de creación y ejecución de actividades relacionadas a la administración de tierras.

3. DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD DE PRÁCTICA

Una vez definida la modalidad de EPS y la entidad en la cual el estudiante llevará a cabo el EPS, la Unidad de EPS de la carrera procederá a oficializar la designación del estudiante. Si fuera en una **ENTIDAD EXTERNA**, se procederá a elaborar para su posterior firma una Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica, que formalizará el compromiso entre la unidad de práctica y la unidad académica, documento donde se establecerán los principales productos esperados de la relación interinstitucional. Si el estudiante eligiera realizar su EPS dentro del área de Extensión y Servicios de la carrera de Administración de Tierras, el Coordinador de EPS informará al Coordinador de la Carrera, mediante un oficio interno, los estudiantes disponibles para que a estos les sea asignado los servicios demandados.

4. CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD EXTERNA

En el noveno ciclo de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, en el curso de Caracterización de la Entidad de Práctica y Elaboración del Plan del Ejercicio Profesional Supervisado, los estudiantes deberán iniciar con el proceso de acercamiento para la definición de los servicios que se prestarán a la entidad seleccionada. Una vez seleccionada la entidad de práctica; los estudiantes harán una caracterización de la misma que deberá contener como mínimo lo especificado en el cuadro 1 de esta guía.

Cuadro 1. Guía para la presentación del diagnóstico de la entidad de práctica

CARÁTULA
ÍNDICE
1. FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD
1.1 Identificación y naturaleza de la organización
1.2 Principales actividades, bienes y/o servicios de la organización
2. IDENTIFICACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES NECESIDADES DE LA ENTIDAD
2.1 Marco lista y jerarquización de necesidades
2.2 Priorización y definición de los principales servicios

Los estudiantes deberán presentar los resultados del diagnóstico a una terna evaluadora que la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras designará de acuerdo a la especialidad de la entidad y la relevancia de los temas. La aprobación de esta etapa se detalla en el reglamento respectivo y se realizará en las últimas semanas del curso de Caracterización de la Entidad de Práctica y Elaboración del Plan del Ejercicio Profesional Supervisado, como requisito previo a la ejecución del EPS.

El diagnóstico será el marco de referencia para poder elaborar el plan de servicios a prestar en el décimo ciclo, tomando en cuenta las necesidades definidas y consensuadas.

5. EL PLAN DE SERVICIOS

El plan de servicios estará en entera relación con las principales necesidades determinadas en el diagnóstico institucional. Los servicios son definidos como aquellas actividades que contribuirán al mejoramiento de la entidad o a sus beneficiarios, tomando en cuenta su naturaleza institucional, operativa y funcional.

En ambas modalidades de realizar el EPS, los servicios serán orientados a ejecutar actividades dentro del Marco Conceptual de la Administración de Tierras; es decir abordar la problemática de la tierra desde los aspectos: social, económico y jurídico. El estudiante deberá aprovechar el plan de servicios para fortalecer las competencias adquiridas en la carrera, en especial abordar la temática de uso, valor y tenencia de la tierra. La planificación por cada servicio a prestar se detalla en el cuadro 2.

Cuadro 2. Contenido del plan de servicios

1. Título del servicio
2. Justificación
3. Objetivo (s)
4. Metodología
5. Resultados esperados
6. Recursos necesarios
7. Cronograma de actividades
8. Bibliografía
9. Anexos

La etapa de aprobación del diagnóstico de la entidad y el plan de servicios, será en el noveno ciclo de la carrera; durante el curso de Caracterización de la Entidad de Práctica y Elaboración del Plan del Ejercicio Profesional Supervisado y serán los principales productos a evaluar. Cualquier modificación, eliminación o ampliación de los servicios establecidos en el diagnóstico y plan de servicios aprobados, deberán ser planteadas a los asesores y al coordinador de EPS, para su consideración, evaluación y respectiva aprobación o rechazo.

6. EJECUCIÓN DEL PLAN DE SERVICIOS

El estudiante deberá iniciar su EPS en el décimo ciclo de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras. Para ello deberá cumplir con lo establecido en el reglamento respectivo y particularmente los compromisos siguientes:

1. Haber aprobado la totalidad de cursos hasta el noveno ciclo de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.
2. Tener firmada y aprobada por ambas partes (CUNORI - Entidad de Práctica) la Carta de Entendimiento de cooperación mutua para la ejecución del EPS.

Cuando el estudiante inicie su práctica profesional, después de haber cumplido con los normativos respectivos, los requerimientos mínimos del EPS, serán:

6.1 INFORMES MENSUALES Y SUPERVISIÓN DE EPS

Para darle un mejor seguimiento al plan de servicios, los estudiantes deberán presentar durante la primera semana de cada mes, un informe del avance físico y porcentual. El contenido mínimo de los informes mensuales que deberán presentar los estudiantes del EPS de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, están contenidas en el reglamento respectivo en su artículo 13, inciso g) que literalmente dice “Elaborar informes mensuales del desarrollo de sus actividades del plan de servicios. Dichos informes deben presentarse por escrito y luego ser expuestos al asesor-supervisor docente a cargo, para su revisión y correcciones, si fueran necesarias. El contenido debe estar basado en el plan de trabajo propuesto, específicamente”:

El contenido mínimo al que se refiere este artículo se describe en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Contenido del informe mensual del EPS

Nombre del servicio	Acciones o actividades realizadas	% de avance del servicio	Resultados obtenidos (metas)	Observaciones y/o anexos correspondiente al servicio ***

Durante la ejecución del EPS, los profesores asignados como supervisores de cada estudiante, deberán realizar como mínimo 3 supervisiones de campo, las cuales se llevarán a cabo después de la entrega de los informes mensuales correspondientes.

Los informes de supervisión se harán en una hoja que contenga la siguiente información:

- a. Nombre del estudiante

